



INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de febrero de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante allegó la subsanación de la demanda dentro del término legal, procedente del correo henoc0405@gmail.com. Sírvase Proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

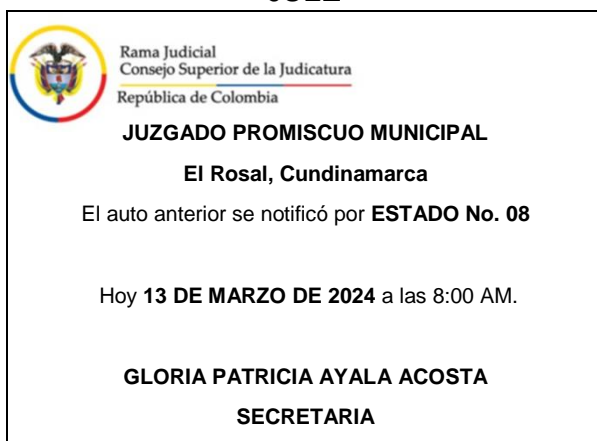
El Rosal, Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, téngase subsanada la contestación de la demanda dentro del término legal, y atendiendo el nuevo poder allegado, se tiene por revocado el poder conferido al abogado Efraín Padilla Amaya, y en su lugar se dispone reconoce al abogado JESÚS HENOC HERNANDEZ SERRANO identificado con C.C. 19'308.440 de Bogotá, T.P. 100279 del C.S. de la J. correo electrónico henoc0405@gmail.com, como apoderado de los demandados conforme al Art. 77 del CGP y el poder conferido.

Notificados a todos los demandados de la presente demanda inicial, y habiendo propuesto excepciones de mérito, se dispone que, por secretaria, se corra traslado de las mimas a la parte actora conforme a lo establecido en los Art. 370 y 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0901236e8350833893d1d9fb6b2b563226a452575da2c1b891590dfe41c7ba66**

Documento generado en 12/03/2024 04:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>